

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2301432</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales.
<b>Asunto</b>	RVI. Renovación.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, (...) la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 28/04/2023, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito nos comunicaba los problemas que había tenido respecto a la prestación de renta valenciana de inclusión (RVI), ya que el 03/02/2023 solicitó la renovación de su expediente y el traslado del mismo a El Campello. Posteriormente, el 15/03/2023, presentó una comunicación de variaciones, pero no había obtenido respuesta.

La queja fue admitida a trámite el 03/05/2023 y solicitamos varios informes a la Administración autonómica competente, así como al Ayuntamiento de El Campello.

En fecha 15/12/2023 tuvo entrada el último informe solicitado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y de todos los informes recibidos se desprende que se había dado traslado del expediente de renta valenciana de inclusión a El Campello el 02/05/2023, que se había emitido una Resolución reconociendo la prestación de renta valenciana de inclusión, así como los atrasos, y del mismo modo se había procedido a su pago, extremo que nos confirmó la persona promotora de la queja.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, así como el Ayuntamiento de El Campello han colaborado con esta institución remitiendo en plazo las respuestas a nuestras solicitudes de información.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, estimando que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha procedido a resolver el expediente de renta valenciana de inclusión y a su pago.

La presente resolución pone fin al procedimiento de queja y no cabe recurso alguno contra ella.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana